

REPÚBLICA DE COLOMBIA



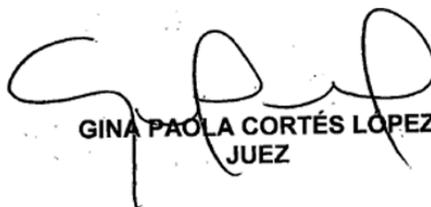
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés

76001 4003 021 2016 00657 00

Como quiera que en el proceso **VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO PROMOVIDO POR ADM ARTICULOS DE MONTAÑA CONTRA CFG LTDA**, se encuentra precluido su trámite, es menester disponer su **Archivo**, previa cancelación de la radicación en el libro respectivo.

Notifíquese,

Miac


GINA PAOLA CORTÉS LOPEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN:

En estado N° 140 de Hoy, notifiqué el auto anterior.

Santiago de Cali, 25-Ago-2023

La Secretaria,

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés

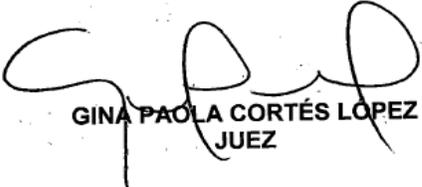
76001 4003 021 2017 00014 00

En atención a lo informado por la liquidadora en escrito calendado 31 de julio de 2023 (archivo digital 134), **REQUIÉRASELE** al señor WILLIAM ANTONIO MILLÁN RAMÍREZ, a la abogada SANDRA OROZCO LUNA y a deudora MARÍA ANDREA POLONIA CASTILLO para que en conjunto adelanten las diligencias y actuaciones necesarias que propendan a la **entrega REAL** del automotor de placas MIK549 al acreedor Banco Davivienda.

Para lo anterior concédaseles el término de (15) días que corren a partir de la notificación del presente proveído, so pena de disponer las actuaciones correspondientes del artículo 44, numeral 3 del C.G.P. Adviértaseles que su comportamiento actual puede constituir fraude a resolución judicial en los términos del artículo 454 del C.P.

Notifíquese,

LA


GINA PAOLA CORTÉS LOPEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN:

En estado N° 140 de Hoy, notifiqué el auto anterior.

Santiago de Cali, 25-Ago-2023

La Secretaria,

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, agosto veintidós del dos mil veintitrés
76001 4003 021 2021 00770 00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ART. 366 DEL C.G.P., Y EJECUTORIADO COMO ESTA EL AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, PROCEDE A REALIZAR LA LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA EN EL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA PROMOVIDO POR COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL BIENESTAR SOCIAL BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA sigla BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA CONTRA LAURA MARCELA FRANCO CASTAÑO y DANNY ALEXANDER CIFUENTES MOSCOSO.

AGENCIAS EN DERECHO Virtual 068	\$1.342.000
VALOR TOTAL	\$1.342.000

Santiago de Cali, agosto 22 del 2023

La secretaria.

MARIA ISABEL ALBAN
Secretaria

Por lo tanto, se remite a despacho para proveer.

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés

76001 4003 021 2021 00770 00

1. Estando la liquidación de costas efectuada por la Secretaría de este Despacho ajustada a lo observado en el plenario y a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P. APRUEBASE en todas sus partes.

2. Como quiera que el presente proceso será remitido a los juzgados de ejecución de sentencias, OFICIESE al pagador de la compañía COMERFISH S.A.S y a las diferentes entidades bancarias, informándoles que los depósitos judiciales que vayan a constituir para este proceso por los descuentos que le realicen a los demandados LAURA MARCELA FRANCO CASTAÑO y DANNY ALEXANDER CIFUENTES MOSCOSO, identificados con la cedula de ciudadanía Nos. 1107065084 y 94553146 respectivamente, por concepto de las medidas de embargo ordenadas por este recinto judicial y que les fueron comunicadas mediante Oficios Nos. 143 y 142 del 1° de febrero de 2022, respectivamente; a partir del recibo de esta comunicación, deben ser consignados a órdenes de la Oficina de

PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CARRERA 10 CON CALLE 12 PISO 11
TELEFAX 8986868 EXT 5211 CALI VALLE

Correo electrónico: j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario de atención: 8:00 a.m a 12m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

Ejecución Civil Municipal de Cali, en la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de esta ciudad.- Líbrese Oficio

NOTIFIQUESE,

Miac



GINA PAOLA CORTÉS LOPEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN:

En estado N° 140 de Hoy, notifiqué el auto anterior.

Santiago de Cali, 25-Ago-2023

La Secretaria,

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintitrés de agosto de dos mil veintitrés

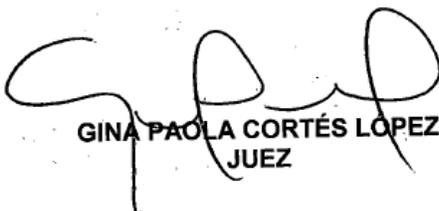
76001 4003 021 2023 00070 00

1. **AGRÉGUESE** a los autos el memorial allegado por la parte solicitante, con el que pretende acreditar la entrega del citatorio al demandado RODRIGO GONZALEZ en la dirección Carrera 63 A No. 5 – 20 de esta ciudad el 01 de agosto de 2023.

2. No obstante la notificación intentada **NO SURTIRÁ EL EFECTO ESPERADO**, obsérvese que el demandante ha generado confusión en su citatorio, al indicar inicialmente que el demandado deberá comunicarse con esta dependencia para efectos de que se notifique del proveído que libro mandamiento de pago en los términos del artículo 291 del C.G.P., pero también le informa que la notificación se entenderá surtida a partir del día siguiente de la entrega del aviso siendo este término propio del artículo 292 del C.G.P., y finalmente, se indica como del Juzgado, una dirección que no corresponde a la ubicación de este recinto judicial.

3. A partir de lo anterior subsánese las falencias advertidas y procédase a la notificación de la contraparte en los términos de Ley.

Notifíquese,


GINA PAOLA CORTÉS LOPEZ
JUEZ

LA

NOTIFICACIÓN:

En estado N° 140 de Hoy, notifiqué el auto anterior.

Santiago de Cali, 25-Ago-2023

La Secretaria,

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés

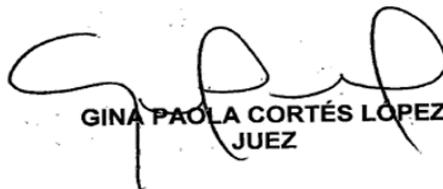
76001 4003 021 2023 00289 00

1. Como quiera que el presente proceso será remitido a los juzgados de ejecución de sentencias, OFICIESE a las diferentes entidades bancarias, informándoles que los depósitos judiciales que vayan a constituir para este proceso por los descuentos que le realicen a la demandada ANDREA ANGEL UMBREIT identificada con la cédula de ciudadanía No.1130608181, por concepto de las medidas de embargo ordenadas por este recinto judicial y que les fueron comunicadas mediante Oficio No. 1374 del 28 de junio del 2023, a partir del recibo de esta comunicación, deben ser consignados a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, en la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de esta ciudad.- Líbrese Oficio.

2. Teniendo en cuenta la solicitud que precede, con la que el Juzgado 24 Civil Municipal de Cali solicita el embargo de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar en este proceso o el remanente del producto de los embargados, que puedan quedar en la presente actuación, por Secretaría OFICIESELE informándole que su solicitud SURTE EFECTOS conforme al artículo 466 del C.G.P., por ser la primera que se recibe en ese sentido.

NOTIFIQUESE,

Miac


GINA PAOLA CORTÉS LOPEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN:

En estado N° 140 de Hoy, notifiqué el auto anterior.

Santiago de Cali, 25-Ago-2023

La Secretaria,

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, agosto veintidós del dos mil veintitrés
76001 4003 021 2023 00416 00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ART. 366 DEL C.G.P., YEJECUTORIADO COMO ESTA EL AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, PROCEDE A REALIZAR LA LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA EN EL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA PROMOVIDO POR ITAÚ COLOMBIA SA CONTRA JHON ANDRES OSORIO LASPRILLA

AGENCIAS EN DERECHO Virtual 26	\$2.304.000
VALOR TOTAL	\$2.304.000

Santiago de Cali, agosto 22 del 2023

La secretaria.

MARIA ISABEL ALBAN
Secretaria

Por lo tanto, se remite a despacho para proveer.

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés

76001 4003 021 2023 00416 00

1. Estando la liquidación de costas efectuada por la Secretaría de este Despacho ajustada a lo observado en el plenario y a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P. APRUEBASE en todas sus partes.

2. Como quiera que el presente proceso será remitido a los juzgados de ejecución de sentencias, OFICIESE a las diferentes entidades bancarias, informándoles que los depósitos judiciales que vayan a constituir para este proceso por los descuentos que le realicen al demandado JHON ANDRES OSORIO LASPRILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1130592393, por concepto de las medidas de embargo ordenadas por este recinto judicial y que les fueron comunicadas mediante Oficio No. 1157 del 5 de junio del 2023, a partir del recibo de esta comunicación, deben ser consignados a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali,

en la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de esta ciudad.- Líbrese Oficio.

NOTIFIQUESE,

Miac


GINA PAOLA CORTÉS LOPEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN:

En estado N° 140 de Hoy, notifiqué el auto anterior.

Santiago de Cali, 25-Ago-2023

La Secretaria,

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, agosto veintidós del dos mil veintitrés
76001 4003 021 2023 00424 00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ART. 366 DEL C.G.P., Y EJECUTORIADA COMO ESTA EL AUTO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, PROCEDE A REALIZAR LA LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA EN EL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA PROMOVIDO POR FINANZAS Y AVALES FINAVAL S A S CONTRA SANDRA MILENA MARIN CHAPAL.

AGENCIAS EN DERECHO Virtual 022	\$412.000
VALOR TOTAL	\$412.000

Santiago de Cali, agosto 22 del 2023

La secretaria.

MARIA ISABEL ALBAN
Secretaria

Por lo tanto, se remite a despacho para proveer.

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés

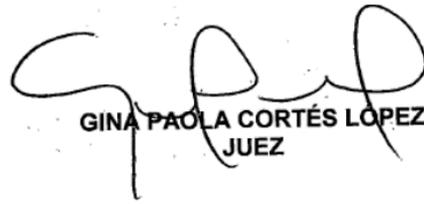
76001 4003 021 2023 00424 00

1. Estando la liquidación de costas efectuada por la Secretaría de este Despacho ajustada a lo observado en el plenario y a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P. APRUEBASE en todas sus partes.

2. Como quiera que el presente proceso será remitido a los juzgados de ejecución de sentencias, OFICIESE al pagador de la compañía SERTORI S.A.S informándole que los depósitos judiciales que vaya a constituir para este proceso por los descuentos que le realicen a la demandada SANDRA MILENA MARIN CHAPAL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29117820, por concepto de la medida de embargo ordenada por este recinto judicial y que le fue comunicada mediante Oficio No. 1226 del 9 de junio del 2023, a partir del recibo de esta comunicación, deben ser consignados a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, en la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de esta ciudad.- Líbrese Oficio.

NOTIFIQUESE,

Miac


GINA PAOLA CORTÉS LOPEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN:

En estado N° 140 de Hoy, notifiqué el auto anterior.

Santiago de Cali, 25-Ago-2023

La Secretaria,

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, agosto veintidós del dos mil veintidós

76001 4003 021 2023 00534 00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ART. 366 DEL C.G.P., Y EJECUTORIADO COMO ESTA EL AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, PROCEDE A REALIZAR LA LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA EN EL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA PROMOVIDO POR EL FONDO DE EMPLEADOS, TRABAJADORES, JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI CONTRA ANDRES OTERO SOLARTE

AGENCIAS EN DERECHO Virtual 014	\$1.203.000
VALOR TOTAL	\$1.203.000

Santiago de Cali, agosto 22 del 2023

La secretaria.

MARIA ISABEL ALBAN
Secretaria

Por lo tanto, se remite a despacho para proveer.

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés

76001 4003 021 2023 00534 00

Estando la liquidación de costas efectuada por la Secretaría de este Despacho ajustada a lo observado en el plenario y a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P. APRUEBASE en todas sus partes.

NOTIFIQUESE,

Miac

GINA PAOLA CORTÉS LOPEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN:

En estado N° 140 de Hoy, notifiqué el auto anterior.

Santiago de Cali, 25-Ago-2023

La Secretaria,

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, agosto veintidós del dos mil veintitrés
76001 4003 021 2023 00571 00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ART. 366 DEL C.G.P., YEJECUTORIADO COMO ESTA EL AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, PROCEDE A REALIZAR LA LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA EN EL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA PROMOVIDO POR EL BANCO FINANDINA S.A. BIC CONTRA GERMÁN BENAVIDES MUÑOZ.

AGENCIAS EN DERECHO Virtual 026	\$1.340.000
VALOR TOTAL	\$1.340.000

Santiago de Cali, agosto 22 del 2023

La secretaria.

MARIA ISABEL ALBAN
Secretaria

Por lo tanto, se remite a despacho para proveer.

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés

76001 4003 021 2023 00571 00

1. Estando la liquidación de costas efectuada por la Secretaría de este Despacho ajustada a lo observado en el plenario y a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P. APRUEBASE en todas sus partes.

2. Como quiera que el presente proceso será remitido a los juzgados de ejecución de sentencias, OFICIESE al pagador de la compañía SUMMAR PROCESOS S.A.S y a las diferentes entidades bancarias, informándoles que los depósitos judiciales que vayan a constituir para este proceso por los descuentos que le realicen al demandado GERMÁN BENAVIDES MUÑOZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.115.067.788, por concepto de las medidas de embargo ordenadas por este recinto judicial y que les fueron comunicadas mediante Oficios Nos. 1581 y 1580 del 17 de julio de

2023, respectivamente; a partir de la fecha deben ser consignados a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, en la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de esta ciudad.- Líbrese Oficio

NOTIFIQUESE,

Miac


GINA PAOLA CORTÉS LOPEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN:

En estado N° 140 de Hoy, notifiqué el auto anterior.

Santiago de Cali, 25-Ago-2023

La Secretaria,

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés

76001 4003 021 2023 00650 00

Dado que le asiste la razón a la parte actora y el amparo de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P se corrige el numeral PRIMERO del Auto 11 de agosto de 2023 notificado en estado virtual No. 133 del 15 de agosto de 2023, aclarando que el nombre correcto de una de las demandadas es CEYLA LIZ DAZA RIVAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1151947146 y no ESTEFANIA VERA PIEDRAHITA; como erradamente se pronunció.

Notifíquese la presente providencia junto al Auto 11 de agosto de 2023 notificado en estado virtual No. 133 del 15 de agosto de 2023.

Notifíquese,

LA

GINA PAOLA CORTÉS LÓPEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN:

En estado N° 140 de Hoy, notifiqué el auto anterior.

Santiago de Cali, 25-Ago-2023

La Secretaria,